

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral UGEL N° 004192
25 AGO 2026

VISTOS, el Expediente N° 4305035-2026 Documento N° 7787262-2026 y el Oficio N° 2812/GRL/DRELP-D/OAIE-EPER/2026 y el Memorando N° 762-2026-DPSIII-UGEL N° 09-Huaura *los informes y otros documentos que sirvieron de sustento para la reconfirmación del Comité, haciendo un total de 07 folios;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los cargos de especialista en educación y directivos de institución educativa, pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro años;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa de especialista en educación de DRE y UGEL se realiza por un período o periodos adicionales continuos. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° XX-2026-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de Centros de Educación Técnico-Productiva y Programas de Intervención Temprana - 2026, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 09 N° 002189 de fecha 06 de abril del 2026, se conformó el Comité de Evaluación de CETPRO N° 01 (para directivos de II.EE. de gestión directa) de la UGEL N° 09 Huaura, designando como Primer Miembro (Presidente) al profesor Edgard Anibal Obispo Gavino, como Segundo Miembro a don Nestor Miguel Gonzales Daza y como Tercer Miembro a don Romel Arturo Rosales Gomero;

Que, mediante el Informe N° 085-2026-JAGP-UGELN°09-HUAURA de fecha 21 de mayo de 2026, el integrante señor Edgard Anibal Obispo Gavino (Presidente del Comité) formuló su abstención respecto a la evaluación de la directiva Rosa Zila Granados Alvaron, por haber mantenido relación de servicio y subordinación funcional con la administrada (numeral 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG), situación que se encuentra prevista en el numeral 5.1.4.11 de la norma técnica; causal que fue declarada fundada y aceptada por la Dirección de la UGEL N° 09 - Huaura mediante Resolución Directoral UGEL 09 N° 003208 de fecha 18 de junio de 2026;

Que, el Sr. Edgard Anibal Obispo Gavino, quien ocupa el cargo de Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N° 09 Huaura, no puede ser considerado como integrante del Comité de Evaluación debido a que se encuentra inmerso en causal de abstención, la cual fue declarada fundada y aceptada mediante Resolución Directoral UGEL 09 N° 003208 de fecha 18 de junio de 2026;

Que, mediante Oficio N° 00842-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de fecha 24 de julio de 2026, la Dirección de Evaluación Docente (DIED) del MINEDU, brindó asistencia técnica precisando que no corresponde conformar un comité adicional únicamente para la evaluación de la citada directiva, sino que, en cumplimiento de la Norma Técnica, se debe efectuar la reconfiguración del Comité de Evaluación para todos los directivos evaluados, a fin de garantizar la continuidad y validez del proceso;

Que, ante la necesidad de contar con un reemplazo idóneo, mediante OFICIO N° 2812 /GRL/DRELP-D/OAIE-EPER/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, propone como Presidente del Comité a la Mg. Ruth Margot Paucar López, Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N° 10 – Huaral, por ser la instancia más cercana;

Que, en ese sentido, se reconfigura el Comité de Evaluación con uno de los cargos autorizados en el Anexo IV de la norma técnica, conforme con lo dispuesto en el numeral 5.1.4.17 y 5.1.4.16 de la norma técnica, acreditando la miembro reemplazante pertenecer a la Carrera Pública Magisterial (CPM) y contar con un cargo de similares características al integrante reemplazado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 006-2026-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR la Resolución Directoral N° 002189-2026 a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación para la Evaluación del desempeño en cargos directivos de Centros de Educación Técnico-Productiva y Programas de Intervención Temprana - 2026, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; al haberse aceptado la abstención **mediante Resolución Directoral UGEL 09 N° 003208 del Mg. Edgard Anibal Obispo Gavino**, quien será reemplazado por la Mg. Ruth Margot PAUCAR LOPEZ; **manteniendo a los demás integrantes originales**; siendo la nueva conformación de la siguiente manera:

Comité de Evaluación de CETPRO N° 01

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo del Puesto y/o Modalidad o nivel	Cargo en el Comité	Correo electrónico	Número de Teléfono
RUTH MARGOT PAUCAR LÓPEZ	15985078	Jefe del Área de Gestión Pedagógica (UGEL N° 10 - HUARAL)	Primer miembro (Presidente)	ruth@ugel10hual.gob.pe	979573339
NESTOR MIGUEL GONZALES DAZA	15706389	Especialista de Educación Secundaria	Segundo miembro	nestor_daza@hotmail.com	953090696
ROMEL ARTURO ROSALES GOMERO	40069113	Especialista de Educación Técnico-Productiva	Tercer miembro	rrosales@ugel09huaura.gob.pe	987010079

Artículo 2.-NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación.

Artículo 3.-REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse inmerso en los impedimentos o causales de abstención previstos en los numerales 5.1.4.10 y 5.1.4.11 de la norma técnica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09 HUAURA

